



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

29 SEP 2022

Presentado en el Pleno

Tómese a la Comisión (es) de:

Planeación, Ordenamiento Territorial y de la gestión del Agua.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El que suscribe, Diputado José María Martínez Martínez, Presidente del Grupo Parlamentario de MOREM en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante ésta Soberanía, la **Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XII del artículo 223 del Código Urbano del Estado de Jalisco , recorriendo las fracciones subsecuentes**, conforme a la siguiente:

INFOLEJ
1788-LXIII

04335

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Los sismos que se Ptaron en Jalisco, los días 19 y 20 de septiembre que tuvieron como epicel estado de Michoacán, volvieron a presentar la vulnerabilidad que nuejudades tienen ante fenómenos naturales. La memoria colectiva recun claridad los sucesos de septiembre de 1985 y 2017, donde es distint del país sintieron los estragos de sismos que estremecieron no solo de nuestra patria, sino también los cimientos donde se han establecides concentraciones urbanas. Destrucción y muertes, sobre todo ciudad de México, son el resultado del desvanecimiento de eds, cuya estructura no estaba preparada para soportar sismos de tal m

II. Jalisco, ubicado en lúnica con mayor dinamismo del país, tiene como antecedente ser e del sismo de mayor magnitud desde que se tiene registro de los México, ocurrido en junio de 1932 con una

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
29 SEP 2022
Rodolfo
16:30 hrs.

ENTREGO: MD RECIBO: L
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 1
DE 1



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

magnitud de 8.4, intensidad mayor de la presenciada en 1985. O bien, recordar el sismo de magnitud de 8.0 ocurrido en el año de 1995 que tuvo afectaciones en varios municipios de nuestra entidad. Por ello, es muy importante prever de manera imperante la construcción de edificaciones que tengan la mayor resistencia ante eventos naturales como los que se han presenciado. No sabemos qué día, ni en qué año, presenciaremos un sismo de gran magnitud que ponga en riesgo la vida de nuestro pueblo.

III. En el Área Metropolitana de Guadalajara, presenciamos un fenómeno cada vez más recurrente, la construcción de edificaciones para vivienda y oficinas de gran altura. Edificaciones que además de ser un problema para áreas circunvecinas por cuestiones de daños colaterales en construcciones aledañas en materia de servicios públicos y daños en su infraestructura, nuestra normatividad estatal no establece requerimientos mínimos para el levantamiento de dichas estructuras que cumplan con ofrecer seguridad desde su diseño y construcción para hacer frente a fenómenos naturales como lo son los sismos.

IV. Ante tal situación, es urgente modificar las leyes en la materia, tanto estatal como la armonización de normatividad municipal aplicable, para que a partir de dichos cambios todos y cada uno de los edificios y torres que se realicen en nuestro estado, cuenten con sistemas antisísmicos en su arquitectura, con lo cual se estaría previniendo desastres mayores que afecten a nuestro pueblo y comunidad en situaciones de sismos.

V. En este sentido, la seguridad sísmica puede establecerse como la reducción de diversas pérdidas que puedan presentar durante un evento sísmico, a

ENTREGO: <u>MO</u>		RECEBÍO: <u>L</u>	
DE: <u>6</u>		FECHA: <u>2</u>	
Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XII del artículo 223 del Código Urbano del Estado de Jalisco , recorriendo las fracciones subsecuentes.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

través del reforzamiento de estructuras para que resistan vibraciones, ya sea durante su construcción o en al momento de la vida de la construcción¹.

VI. Por ejemplo, en la Ciudad de México, se cuenta con un Reglamento para las Construcciones, en el cual se detallan los requerimientos necesarios para poder edificar construcciones que cuenten con especificaciones técnicas en su diseño y construcción que puedan contrarrestar los efectos de algún sismo que habitualmente se presentan en dicha entidad.

VII. Por tal motivo, y en concordancia con la oportunidad de prever efectos nocivos producidos por desastres naturales como los sismos, planteamos la necesidad de obligar a cada proyecto inmobiliario de grandes dimensiones a contar con aspectos técnicos que minimicen los riesgos ante estos desastres naturales.

VIII. Para efectos prácticos e ilustrativos, se establece de manera gráfica la reforma propuesta en el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 223º Las garantías mínimas de acceso y bienestar con las que deben adecuarse las edificaciones y espacios abiertos tanto públicos como privados son las siguientes, las cuales estarán contenidas en los reglamentos municipales: I a XI...	Artículo 223º.- Las garantías mínimas de acceso y bienestar con las que deben adecuarse las edificaciones y espacios abiertos tanto públicos como privados son las siguientes, las cuales estarán contenidas en los reglamentos municipales: I a XI...

¹ Alesch, D., May, M., Olshanky, R., Petak, W., Tierney, K. 2004. Promoviendo la seguridad sísmica. http://www.cires.org.mx/docs/info_n/CIRES_024.pdf

ENTREGO: MD RECIBIO: L

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. 3

DE: 6

Not. Leg. Jalisco



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

XII y XIII	<p>XII. Contar con requerimientos de diseño y seguridad sísmica.</p> <p>XIII. Ciclovías y carriles compartidos que permitan el uso de la bicicleta como medio de transporte y recreación, diseñados e implementados conforme a las normas técnicas estatales; y</p> <p>XIV. Vialidades preferentes o exclusivas para el transporte colectivo de superficie y el transporte escolar.</p>
------------	--

IX. La presente iniciativa observa los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, conforme a lo siguiente:

No implica repercusiones presupuestales, ni adecuación o ajuste presupuestal, ni gasto alguno la entrada en vigor del presente decreto.

Relativo a la repercusión social, se considera que tendrá un impacto positivo, salvaguardar la seguridad de las personas ante eventos sísmicos, sin duda, representa la oportunidad de contar con mayores probabilidades de supervivencia.

Referente al aspecto jurídico, es pertinente para su aplicación.

ENTREGO: MD RECIBIÓ: R

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 4

IDE 4

Power Legistas Jalisco



Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XII del artículo 223 del Código Urbano del Estado de Jalisco , recorriendo las fracciones subsecuentes.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como 27 párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el que suscribe presento a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, RECORRIENDO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo XII del artículo 223 del Código Urbano del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 223º.- Las garantías mínimas de acceso y bienestar con las que deben adecuarse las edificaciones y espacios abiertos tanto públicos como privados son las siguientes, las cuales estarán contenidas en los reglamentos municipales:

I a XI...

XII. Contar con requerimientos de diseño y seguridad sísmica.

XIII. Ciclovías y carriles compartidos que permitan el uso de la bicicleta como medio de transporte y recreación, diseñados e implementados conforme a las normas técnicas estatales; y

XIV. Vialidades preferentes o exclusivas para el transporte colectivo de superficie y el transporte escolar.

ENTREGO:	RECIBÍO:
MIO	L
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No	5
DE	E
Poder Legislativo JALISCO	



Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XII del artículo 223 del Código Urbano del Estado de Jalisco , recorriendo las fracciones subsecuentes.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

TRANSITORIOS

PODER LEGISLATIVO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Las edificaciones que se encuentren en etapa de construcción referidas en el presente artículo al momento de la entrada en vigor del presente decreto, tendrán 90 días para incorporar las medidas establecidas.

SECRETARÍA DEL CONGRESO	
ENTREGA: MD	RECIBIO: R
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No:	
TOMAS JAZQUEZ YIGIL	

[Signature]
OSCAR JAZQUEZ LI.

[Signature]
Mara de Jesús Padilla Ramos

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 29 de septiembre de 2022

[Signature]
Claudia García H.

[Signature]
Mara Robles

Dip. José María Martínez Martínez

[Signature]
Yusscha E. Camiles González

[Signature]
Dip Enrique Velásquez Glez